



RESOLUCIÓN DEL 18 DE JULIO DE 2022 DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y PROVISIONAL DE MÉRITOS AL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA SU CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL CON DURACIÓN DETERMINADA A CARGO DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR EL PROGRAMA INTERREG MAC 2014-2020 (2ª convocatoria)

De conformidad a la oferta publicada por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a través de su Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional el día 8 de julio de 2022 por la que se convoca proceso selectivo de personal para su contratación en régimen laboral con duración determinada con cargo al Proyecto: MARCET II “FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECOTURÍSTICA DE WHALE WATCHING COMO MODELO DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE MEDIANTE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS POBLACIONES DE CETÁCEOS Y SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA MACARONESIA” (CÓDIGO: MAC2/4.6c/392) y con categoría de Investigador Doctor en Proyecto (MECES 4) – ICP1.

RESUELVE:

Publicar el listado DEFINITIVO de aspirantes admitidos y excluidos de la citada convocatoria.

RELACIÓN DEFINITIVA –CANDIDATOS QUE SUPERAN LA FASE DE ADMITIDOS

DNI
43295447V
16825746G

Publicar el listado PROVISIONAL de méritos de los candidatos admitidos.

RELACIÓN PROVISIONAL –CANDIDATOS QUE SUPERAN LA FASE DE MÉRITOS

DNI	PUNTUACIÓN OBTENIDA
43295447V	6,25
16825746G	4,75

Dada la necesidad de agilizar el proceso selectivo referido en la presente resolución, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los candidatos que quieran aportar acreditaciones adicionales para que el Tribunal revise la puntuación obtenida dispondrán de un plazo de cinco días hábiles desde su publicación en la página web de la



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

ULPGC en su apartado de Investigación para aportar dicha documentación. Asimismo, se informará individualmente a los interesados. En caso de que no se produjera subsanación, se archivará la solicitud sin más trámite.

Contra la presente Resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma digital



Cód. Validación: 77NMAXGCJ2T/W9DA9kSYMLN2EKI | Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2